

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local**

El alcalde, mediante decreto de alcaldía de fecha 28 de junio de 2023, ha dictado la resolución número 104, que dice:

Visto. Lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, sobre las competencias que tiene atribuidas el alcalde.

Visto. Que de conformidad a los artículos 27 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, el alcalde puede delegar ciertas competencias en la Junta de Gobierno Local.

HE RESUELTO

I. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Ejercer la jefatura de la policía municipal.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La contratación de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, excepto los contratos regulados mediante la modalidad de contrato menor.
- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el

artículo 100.1, no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

II. Estas delegaciones surtirán efectos a partir de la constitución de la Junta de Gobierno Local.

III. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

IV. Que se proceda a publicar dicha resolución en el BOTHA.

Agurain, 29 de junio de 2023

El Alcalde

RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR